

condiciones establecidos para la percepción de los beneficios, implicará el reintegro total o parcial de los mismos.

La Resolución dictada exige el reintegro de aquella parte de la subvención proporcional al tiempo que resta desde el cese del trabajador hasta el cumplimiento de los tres años de contrato, por lo que debe considerarse ajustada a derecho.

Por lo expuesto,

Este Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por Asociación de

Diabéticos de Murcia contra la Resolución de referencia, que se confirma.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa. En caso de disconformidad cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de octubre de 2002.—El Jefe de Servicio,
Faustino Giménez-Arnau.

(D.G. 280)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

838 Notificación a los interesados.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	ACTA	EUROS
Javier Ardid López	Santiago Ribera- S. Javier	1340/02	6.010,13.-
José Antonio Marín Belchí	Alcantarilla	1342/02	1.200.-
Miguel M. ^a Bas Hernández	Cartagena	1621102	300,52.-
M. ^a Josefa Espí Carbonell	Águilas	1660/02	300,52.-
José Antonio Caravaca López	Murcia	1798/02	6.010,13.-
Antonia Lorca Gambín	San Pedro del Pinatar	1888/02	300, 51.-
Blodimeri, S.L.	Santiago Ribera - S. Javier	1892/02	300,51.-
Antonia Malla Navarro	El Albuñón - Cartagena	1973/02	3.305,72.-
Obras y Prom el Gorguell del 2000, S.L.	El Raal - Murcia	2036/02	300,52.-
Mariano Durán Acedo	Murcia	2042/02	3.005,07.-
Francisca Jiménez Campos	Archena	2052/02	450.-
Constr. y Gestión de Edificaciones Pasrum, S.L.	Murcia	2073/02	600.-
José A. García García	Campillo - Lorca	2079/02	90.151,95.-
José Gambín Gálvez	Murcia	2136/02	601,04.-
Estructuras Agrumar	Torre Pacheco	2140/02	6.010,13.-
Greensol, S.L.	Purias - Lorca	2143/02	24.040,51.-
Greensol, S.L.	Purias - Lorca	2144/02	12.020,52.-
Mamiblu Beach, S.L.	Santiago Ribera -S. Javier	2147/02	900,52.-
José Luis Hernández Méndez	Murcia	2150/02	300, 52.-
Explotaciones El Gañán, S.L.	Cartagena	2165/02	601,04.-
Provia 2000, S.L.	Alcantarilla	2199/02	300,52.-
Standard Visión, S.L.	Las Torres de Cotillas	2210/02	601,01.-

Inspección Provincial de Trabajo de Alicante:

Ferlobre, S.L.	Molina de Segura	2766/02	601,04.-
José Soler Briones	Cartagena	3755/02	3.011,07.-
Todo 99, S.L.	Zarandona - Murcia	3562/02	300, 52.-
Ben Toumi Mocef Abdelaziz	Puente Tocinos - Murcia	3877/02	12.030.-

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a constar desde la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

El Director Territorial Jefe de Inspección, Pedro Poza Guillamón.

(D.G. 284)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

843 Edicto de notificación de resoluciones por las que la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Dirección Territorial de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, eleva a definitivas actas de liquidación e infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de resoluciones de actas de liquidación y liquidación con infracción conjunta, han resultado desconocidos, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que al amparo del artículo 59.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se remiten al Boletín Oficial de la Región y Tablón de Anuncios Municipales de los respectivos Ayuntamientos.

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Se hace saber a los interesados, que podrán formular Recurso de Alzada en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región, de conformidad con lo que dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social, artículo 33.3 del Reglamento aprobado por Decreto 928/1998, de 14 de mayo BOE 3-6-98).

En los supuestos de Actas de liquidación con Acta de Infracción, la sanción propuesta en ésta se reducirá automáticamente al 50% de su cuantía si el sujeto infractor diese su conformidad a las liquidaciones practicadas, ingresando su importe hasta el último día del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.5 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y 34.2 del Real Decreto 928/1998, y artículo 40.3 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de Agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y sanciones en el Orden Social.

La interposición del recurso de alzada no suspenderá el procedimiento recaudatorio salvo que se garantice con aval bancario suficiente o se consigne su importe en la Tesorería General de la seguridad Social en los términos reglamentariamente establecidos (artículo 86 y concordantes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social).

Adviértase que, en todo caso, el importe de la deuda figurada en las actas de liquidación/infracción que se elevan a definitivas, cuando no fuere éstas impugnadas o lo fuere sin consignación de su importe o constitución de aval bancario suficiente, deberá ser hecho efectivo hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de esta Resolución, incidiéndose automáticamente en otro caso en el procedimiento de apremio a que se refieren los artículos 33 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El ingreso se efectuará en las Entidades Financieras autorizadas a colaborar como Oficinas Recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social, utilizando el modelo de Boletín de Cotización de la serie TC-1 que corresponda, consignando como número de identificación en el TC-1 el número del acta en que se liquida la deuda, y períodos de liquidación que aparecen en las mismas, adjuntando como anexo al mismo los ejemplares número 1 y 2 de las actas, así como la relación nominal de trabajadores afectados, sin necesidad para la realización de sus ingresos el obtener la previa autorización por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Identificador	Nombre/Razón Social	Domicilio	C.P.	Localidad	N.º Acta	Importe
30/107907394	Latinmega Network, S.L.	Av. Infante Juan Manuel, 7 3º C	30.011	MURCIA	7/02	1.170,37
«	«	«	«	«	119/02	901,56
					Infrac.	
30/101428404	Gruser Actividades Agrarias, S.L.	Polig. Ind. La Hita	30.593	LA PALMA	9/02	31.192,78